



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 6 de marzo de 1997

Número 3.674

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

627.- Devolución de fianza a Imprenta Olimpia por Contratación de Cuadernos del Archivo números 9 y 10, en expediente 269/95.

628.- Devolución de fianza a Cristalería Cruces, S. A., por instalar mamparas divisoras en la Casa de la Juventud en expediente 80/95.

629.- Devolución de fianza a Construcciones Promoza, S. L., por realizar obras de reparaciones en el escenario del Parque de San Amaro, en expediente 60/94.

630.- Devolución de fianza a Cubiertas y Mzov, S. A., por realizar obras del Proyecto Reformado de Gran Vía Primera Fase, en expediente 25/93.

631.- Devolución de fianza a Construcciones Jomasa por realizar obras de construcción de muro y urbanización para el Centro EPA en Recinto Sur, en expediente 124/89.

632.- Notificación a D. Alberto Ramchandani Jethanand en expediente de cambio de titularidad del local sito en C/ Jáudenes, 10.

633.- Notificación a D. Manuel Alameda Pérez, relativa a la licencia de apertura de un local sito en Avda. Lisboa, 39, solicitada por D. Ahmed Abdelmaula Muhayid.

634.- Notificación a D. José Luis Núñez Suo relativa a la licencia de apertura de un local sito en C/ Padilla, solicitada por D. José María Gallego Sánchez.

635.- Notificación a D.ª Mary Benzadon Wahnou y D. Lorenzo Gil Herrera en expediente de solicitud de inscripción del edificio sito en C/ Real, 1 y 3.

636.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Alfonso Conejo Rabaneda desde el 28-2-1997 hasta el 2-3-1997.

637.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía Accidental de D. Juan Antonio García Ponferrada desde el 3-3-1997 hasta el 4-3-1997.

640.- Notificación a D.ª María Isabel Alonso Mayorga de embargo de bienes inmuebles.

641.- Notificación a D. Abselam Mohamed Abselam de embargo de bienes inmuebles.

642.- Notificación a D.ª Yamila Ahmed Ahmed Sebalhi de embargo de bienes inmuebles.

643.- Notificación a D. Ramón Abad Díaz y D.ª Dolores Almeda Almeda de prórroga y ampliación de embargo de bienes inmuebles.

644.- Notificación a D.ª Josefa Mena Martínez de embargo de vehículos.

645.- Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias.

646.- Asignación a D.ª Carolina Pérez Gómez de las competencias propias de Sanidad, con excepción de los correspondientes a la lucha contra las Drogodependencias.

659.- Notificación a Ceuma, S. A., de embargo de bienes inmuebles.

660.- Notificación a D. Francisco Simón Sánchez y D.ª Encarnación Ruiz Hermosa y Muñoz de Morales de embargo de bienes inmuebles.

661.- Notificación a D.ª Bárbara García Jiménez de embargo de bienes inmuebles.

662.- Relación de notificaciones de liquidaciones por los conceptos Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Tasa Alcantarillado (TA), Valor Naturaleza Urbana IPV, Construcciones y Obras (ICO), Servicio Espectáculos (SET) y Ocupación Vías (OVP).

663.- Asignación a D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez de las competencias de Protección de la Familia y Promoción y Reinserción Social.

664.- Corrección de errores y publicación íntegra de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes, publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, Extraordinario núm. 13, de 15 de noviembre de 1996.

666.- Anuncio relativo a la devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez, S. A., por suministro e instalación del alumbrado ornamental para Carnaval 1997.

667.- Anuncio relativo a la devolución de fianza a D. José L. Sánchez Guerrero por suministro de carrozas para la Cabalgata de Reyes 1997.

668.- Anuncio relativo a la devolución de fianza a D. José L. Sánchez Guerrero por suministro de carrozas para la Cabalgata del Carnaval 1997.

669.- Anuncio relativo a la devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez, S. A., por suministro e instalación del alumbrado de la Carpa, con motivo del Carnaval 1997.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

652.- Notificación al propietario del vehículo Volkswagen Golf, abandonado en Bda. Sardinero, Edificio Proceme IV, en Expediente 120/96.

653.- Relación de notificaciones a los propietarios de motores de procedencia extranjera en expedientes de infracción administrativa de contrabando.

Delegación del Gobierno en Ceuta

638.- Notificación a D. Francisco Borrego Almansa en Expediente sancionador 284/96.

639.- Notificación a D.^a Ana Carmen Portillo López en P. Simplificado 249/96.

649.- Notificación a D. Ismael Hassan Haddu en A. de Iniciación 290/96.

650.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Yamal en A. de Iniciación 303/96.

651.- Notificación a D. Layachi Abdelkader Abdelhuajib en P. Simplificado 218/96.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

654.- Anuncio relativo a la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE).

655.- Anuncio relativo a la modificación de los Estatutos de la Asociación Provincial de Centros de Enseñanza Privada de Ceuta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

656.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

657.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

658.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

648.- Notificación a Nuevo Diario de Ceuta, S. L., en Autos 64/97 y 81/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

604.- Emplazamiento a Marítima Almina, S. L., en Juicio de Cognición 392/96.

647.- Notificación a D. Laarbi Abdeslam Abdelhak en Juicio de Faltas 8/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

605.- Requisitoria a D. Jalil Mohamed Mohamed en Diligencias Previas 788/96.

608.- Citación a los herederos de D. Enfed Dal Abdelkrim Saide y D. Eduardo Alvarez Biáñez en Expediente de Dominio 51/97.

611.- Notificación a Cfa. Mercantil Cryl, S. A., en Juicio Ejecutivo 419/96.

612.- Citación a D. Guillermo Roberto Gorostiza Alcázar en Autos de Divorcio 371/96.

613.- Subasta Pública contra D. Mohamed Mohamed Mohamed en D.P. 549/94, P.A. 93/95 y Ejecutoria 103/96.

614.- Subasta Pública contra D.^a Francisca Martínez Ruiz, D. José Campos Gil y D. Adrián Martínez Martos en Juicio Ejecutivo 240/95.

616.- Citación a D. Samir Abdellah en Juicio de Faltas 750/96.

617.- Citación a D. Samir Abdellah en Juicio de Faltas 727/96.

618.- Citación a D. Ahmed Aulad Hamud en Juicio de Faltas 758/96.

619.- Citación a D. Anthony Binam, D. Laurent Akoja, D. Amap Si y D. Bathic Ba en Juicio de Faltas 498/96.

621.- Citación a D. Mustafa Mrabet en Juicio de Faltas 692/96.

622.- Citación a D. Rais Khalid y D. El Ouabi Driss en Juicio de Faltas 564/96.

623.- Citación a D. Agustín Mbquangue y D. Youale Alf en Juicio de Faltas 25/96.

624.- Citación a D. Montacir Teyar en Juicio de Faltas 321/96.

625.- Citación a D. Oukar Lajdar y D. Sallam Ahmad en Juicio de Faltas 633/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

607.- Notificación a D. José Luis Bellido Benítez en Juicio de Cognición 136/95.

609.- Notificación a Promociones Inmobiliarias de Ceuta, S. A. (Prince, S. A.) en Juicio Ejecutivo 305/96.

610.- Subasta Pública contra D. Ramón Gallardo Fernández en Autos de Menor Cuantía 309/94.

615.- Notificación a D. Pedro Manuel Partida Guerrero en Juicio Ejecutivo 69/96.

665.- Citación al representante legal de Gescoce XXI, S. L., en Juicio de Cognición 333/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

606.- Citación a cuantas personas pueda afectar en Expediente de Dominio 43/97, de la finca sita en C/ Sevilla, Pasaje de las Heras, 1.

620.- Notificación a D. Rafael López Alé y D.^a María Soledad Rodríguez Sanz en Juicio Ejecutivo 453/96.

626.- Notificación a Suministros y Contratas del Sur, S. L., en Juicio Ejecutivo 409/96.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

604. - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 392/96 a instancias de Banco Popular Español representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, contra Marítima Almina, S. L., en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al Representante legal de Marítima Almina, S. L., al objeto de que se persone en las actuaciones en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Marítima Almina, S. L., expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

605. - D. Balil Mohamed Mohamed, hijo de Mohamed y de Fatima, natural de Ceuta con domicilio en Ppe. Alfonso Agrupación Este, 427, fecha de nacimiento 20-7-77, de nacionalidad marroquí, con T.I.R. n.º 99.014.238, procesado por lesiones en la causa Diligencias Previa n.º 788/96-D, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

606. - En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el expediente de Dominio n.º 43/97, seguido en este Juzgado a instancia de D. Uazna Mesaud Amar representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, para que se practique en el Registro de la Propiedad de Ceuta la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana, de planta baja, sita en la Calle Sevilla, Pasaje de las Heras, n.º 1, de 85 metros cuadrados, de los que 19 metros cuadrados son de patio y 66 metros cuadrados de superficie cubierta. Consta de cuatro habitaciones, cocina, baño y patio. Que linda al Sur con inmueble de propiedad de D.ª Margarita Campos Guerrero, con domicilio en Calle Ruiz de Alarcón, n.º 1, al Norte con inmueble propiedad de D. Ahmed Mohamed Hicho sito en Calle Sevilla, Pasaje de las Heras, n.º 3, y al Oeste con inmueble propiedad de D. Antonio Hernández Jaramillo y D.ª María Teresa Parejo Guillén, sito en Calle Sevilla, n. 19.

Título de adquisición: Escritura de Compra-Venta.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipoteca y en cumplimiento de lo acordado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

En Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

607. - En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 136/95 a instancia de R. Bernet, S. A. contra D. José Luis Bellido Benítez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. n.º 30/97. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Luis Bellido Benítez a que pague a la entidad R. Bernet, S. A., la cantidad de 344.197 Ptas., devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Luis Bellido Benítez, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

608. - D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el n.º de actuaciones 51/97, se sigue expediente de dominio, a instancias de D.ª Yanna Alí Mohamed Rifí, representada por la Procuradora Sra. Esther Melgar sobre la siguiente finca:

Urbana, vivienda en bajo, cubierta de teja, perteneciente a la casa n.º veinte, hoy veintiocho de la calle de la Viña, en el Campo Exterior de Ceuta, compuesta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y terraza que da al patio posterior, al que tiene servidumbre de luces y vistas, ocupa una superficie total de setenta y cinco metros cuadrados, de la que sesenta metros cuadrados corresponden a vivienda y el resto a terraza. Linda al frente, con dicha calle Viña, por la derecha entrando con un pasaje de los herederos de D.ª Pilar Rogina, izquierda con terrenos de D. Manuel Piñero y espalda, con finca de D. Juan Ponce Asensio; y por debajo la vivienda del semisótano del nombrado D. Juan Ponce Asensio. Así aparece descrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, como se acredita con la certificación adjunta con la demanda e inscrita bajo el n.º 6068 a los folios 242-243, del tomo 96, e inscripción 3.ª, por proveído de fecha 18-2-97 se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, habiéndose acordado citar a los herederos descono-

cidos del titular registral de la finca D. Enfed Dal Abdelkrim Said y D. Eduardo Alvarez Biáñez, y como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

609.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 305/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid, S. A., dirigido por la Letrada Sra. Sanín, representado por el Procurador Sr. Ruiz contra Promociones Inmobiliarias de Ceuta, S. A. (Prñce, S. A.), declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 12 de febrero 1997, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado Promociones Inmobiliarias de Ceuta, S. A. (Prñce, S. A.), hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid, S. A., de la cantidad de 124.913.874 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

610.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de esta Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 309/94, se siguen autos de Menor Cuantía 309/94 a instancias de Distribuciones Jupa, S. L. representada en autos por el Procurador Sr. Ruiz, contra D. Ramón Gallardo Fernández, en reclamación de la cantidad de 807.600 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes en la cuantía del art. 921 de la L.E.C. desde la fecha de la interpelación judicial y costas, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días y precio de 6.606.496 pesetas, que se corresponde a su avalúo, la finca embargada al demandado que luego se dirá, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta se señala la audiencia del dos de abril a las doce de sus horas ante el Negociado de lo Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta.

Segunda: Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la Cuenta 1313/

000015/0309/94 del Banco de Bilbao Vizcaya una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que se sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas en plica cerrada, acompañando resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinta: Los títulos de propiedad de la finca embargada, no constan aportados en autos.

Sexta: Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción en el precio del remate.

Séptima: Para el caso de que no hubiese postura admisible en la primera subasta o se declarase desierta, se señala la audiencia del dos de mayo a las doce de sus horas, con tipo de remate rebajado en un 25 por 100 de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas para la misma.

Octava: En el caso de que no hubiese postura admisible en segunda subasta o se declarase desierta, se señala la audiencia del dos de junio a las doce de sus horas, sin sujeción a tipo, sirviendo las restantes condiciones establecidas en la regla anterior.

BIENES SACADOS A PUBLICA SUBASTA

Finca urbana n.º 7.703 «N», inscrita al Tomo 259, Folio 13, Departamento núm. Dos, vivienda tipo D, sita en la planta baja, puerta segunda o letra B del portal n.º 33 del bloque 30 de la Barriada de los Rosales de Ceuta, con acceso directo desde su portal y escaleras. Consta de pasillo o distribuidor, cocina-comedor-estar, tres dormitorios, aseo terraza y tendedero.

Tiene una superficie útil de sesenta metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y construida de setenta y un metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, zona vial; izquierda, vivienda puerta primera de la misma planta, frente caja de escaleras y vivienda puerta tercera de la misma planta; fondo, zona vial y en pequeña parte vivienda puerta primera de la misma planta.

Dado en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

611.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 419/1996, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Mohamed Hamido Mesaud y Cía. Mercantil Cryl, S. A.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de nueve días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniera, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarse ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cfa. Mercantil Cryl, S. A., expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

612.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado Número Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 371/96, se siguen actuaciones por demanda de Divorcio, por la disposición quinta a instancias del Procurador Sr. Reina, y en representación de D.ª Rosa Rodríguez Morales, contra D. Guillermo Roberto Gorostiza Alcazar, declarado en rebeldía procesal, y por la presente se le cita en primera para el próximo día 17 de marzo a las 10,00 h., y en segunda el día 24 de marzo-97 a la misma hora, al objeto de absolver las posiciones que se aportan en el día de la celebración del acto. Y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

613 .- En cumplimiento de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha por el juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta Ciudad y su Partido, en trámite de Procedimiento de apremio dimanante de D. P. 549/94-P.A. 93/95 Ejecutoria 103/96 seguido contra D. Mohamed Mohamed Mohamed, en la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección IV; se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de 20 días, de los siguientes bienes muebles embargados al deudor:

Vehículo: Marca Autobianchi.
Modelo: A12E.
Matrícula: CE-3400-A.
Valorado: 399.000 pesetas.

Vehículo: Marca Opel.
Modelo: Omega 2,0i Diama.
Matrícula: CE-2980-D.
Valorado: 65.000 pesetas.

Total: 464.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en General Serrano Orive s/n de esta Ciudad, a las 11,00 horas del día 25 de marzo, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% de los tipos de tasación que se expresan, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, que las posturas podrán hacerse por escrito en la forma y con los requisitos exigidos por el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes en cuestión en posesión de su propietario de esta Ciudad, donde se hallan depositados.

A prevención de que no haya postor en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia del día 15 de abril, sirviendo de tipo para esta segunda subasta, el precio de tasación rebajado en un 25% y debiendo en este caso los licitadores consignar el 20% del mismo.

Igualmente y a prevención de que no haya postor en la segunda subasta, se señala para la tercera sin sujeción a tipo la Audiencia del día 6 de mayo debiendo los licitadores hacer la consignación expresada en el párrafo anterior.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

614 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 240/95, a instancia de GMAC España de Financiación, representado por la Procuradora Sra. Clotilde Barchilón, contra D.ª Francisca Martínez Ruiz, D. José Campos Gil y D. Adrián Martínez Martos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una de ellas el siguiente bien:

Vehículo: Marca Opel.
Modelo: Vectra 2,0 GT.
Matrícula: CE-6922-D.
Valorado: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la primera el día 24 de abril de 1997 a las 13,00 horas de su mañana; la segunda el día 20 de mayo de 1997 a la misma hora, y la tercera el día 16 de junio de 1997 a la misma hora. Las dos últimas subastas se celebrarán en el caso de declararse desiertas las anteriores.

Las subastas se regirán por las condiciones señaladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 1.488 y siguientes y concordantes de dicha Ley.

Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

615 .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 69/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Popular Español S. A., dirigido por la Letrada Sra. Nieto, representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra D. Pedro Manuel Partida Guerrero, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 3 de febrero 1997, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Pedro Manuel Partida Guerrero, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español S. A., de la cantidad de 1.555.783 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mi, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

616. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 750/96 que se sigue por la supuesta falta de atentado a Agente de la Autoridad, he mandado citar a D. Samir Abdellah, para el próximo día 14 de abril a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

617. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 727/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Samir Abdellah, para el próximo día 14 de abril a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

618. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 758/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Ahmed Aulad Hamudh, para el próximo día 14 de abril a las 10,55 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

619. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 498/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Anthony Binam, D. Lauret Akoja, D. Amap Si y D. Bathie Ba, para el próximo día 14 de abril a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no compareces le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

620. - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número

453/96, se notifica a D. Rafael López Alé y a D^a. María Soledad Rodríguez Sanz, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 453/96, seguidos a instancia de Banco Urquijo S. A., representado por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Rafael López Alé y D^a. María Soledad Rodríguez Sanz.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Rafael López Alé y D^a. María Soledad Rodríguez Sanz y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo S. A., de la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil diez pesetas (285.010 pesetas), importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados, y condenándoseles además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro de quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Rafael López Alé y D^a. María Soledad Rodríguez Sanz, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

621. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 692/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Mustafa Mrabet, para el próximo día 14 de abril a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

622. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 564/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Rais Khalid y a D. El Ouabi Driss, para el próximo día 7 de abril a las 11,05 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicados, con apercibimiento de que si no comparecen le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

623. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta

fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 25/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Agustín Mbquangue y a D. Youale Ali, para el próximo día 7 de abril a las 10,55 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

624. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 321/96 que se sigue por la supuesta falta de delito contra la salud pública, he mandado citar a D. Montacir Teyar, para el próximo día 7 de abril a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

625. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 633/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Oukar Lajdar y a D. Sallam Ahmad, para el próximo día 7 de abril a las 12,05 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

626. - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 409/96, se notifica a Suministros y Contratas del Sur S. L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 409/96, seguidos a instancia de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., representado por la Procuradora D^a. Luisa Toro Vílchez, contra Suministros y Contratas del Sur S. L.

Fallo: Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Suministros y Contratas del Sur S. L., y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., de la cantidad de ochocientas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (833.457 pesetas), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento del pagaré, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos prin-

cipales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro de quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Suministros y Contratas del Sur S. L., expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.-
LA SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

627. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente 269/95.- Imprenta Olimpia: Contratación de Cuadernos del Archivo Números 9 y 10.

El plazo para presentarlas, será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

628. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Cristalería Cruces, S. A.: Instalación de mamparas divisoras en la Casa de la Juventud.- (80/95).

El plazo para presentarlas, será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

629. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente 60/94.- Construcciones Promoza S. L.: Obras de reparaciones varias en el escenario del Parque de San Amaro.

El plazo para presentarlas, será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

630.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente 25/93.- Cubiertas y Mzov S. A.: Obras del Proyecto reformado de Gran Vía Primera Fase.

El plazo para presentarlas, será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

631.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente 124/89.- Construcciones Jomasa - Obras de construcción de muro y urbanización para el Centro EPA en Recinto Sur.

El plazo para presentarlas, será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

632.- El Ilmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Luis Morte Oliver, con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete, ha dictado el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

D. Alberto Ramchandani Jethanand, solicita cambio de titularidad del establecimiento sito en C/ Jádenes número 10, dedicado a venta de confecciones, perfumería y artículos de bazar. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan las siguientes deficiencias que subsanar:

- No existe ventilación en el local distinta a la que se produciría con la puerta de acceso abierta.

- No existe vestíbulo o espacio de aislamiento entre el aseo y el resto del local.

- El aseo existente está en deficiente estado higiénico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 15 RSCL, dispone que: Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas, lo que hace surgir una relación permanente entre la Administración y el sujeto autorizado, con el fin de proteger en todo caso el interés público frente a las vicisitudes y circunstancias que a lo largo del tiempo puedan surgir más allá del horizonte limitado que es posible autorizar en el momento de otorgar esta tesis en STS como la de 24-01-1962 de actuación de esta materia de los Ayuntamientos como titulares de la policía de Seguridad no se agota en la concesión y la revocación de las licencias de apertura, sino que, más bien, disponen de unos poderes de intervención de oficio y de manera constante con la finalidad de salvaguar-

dar la protección de personas y bienes.- El desempeño de las competencias en materia de licencias de apertura corresponde al Concejal Delegado de Fomento, por Decreto del Presidente de la Ciudad de 07-10-96.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la subsanación de las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos Municipales en el plazo de un mes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Alberto Ramchandani Jethanand.

Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

633.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Manuel Alameda Pérez, que D. Ahmed Abdelmaula Muhayid, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Video Club, sito en Avenida de Lisboa número 39.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Alameda Pérez.

Ceuta, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

634.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Luis Núñez Suo, que D. José María Gallego Sánchez, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a aparcamiento subterráneo, sito en C/ Padilla.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.

José Luis Núñez Suo.

Ceuta, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

635. - En relación con su escrito en el que solicitaba inspección del edificio situado en C/ Real números 1 y 3, le comunico que para la tramitación del expediente, los propietarios deberán aportar, en el plazo de un mes, un informe pericial realizado por un laboratorio homologado.

Habida cuenta de que intentada la notificación a Dª. Mary Benzádon Wahnón, y D. Lorenzo Gil Herrera, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L. P. A. C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, contando el plazo concedido a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE.- fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

636. - El Excmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el viernes día 28 de febrero a las 8,00 horas, hasta mi regreso el domingo día 2 del próximo mes de marzo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Alcaldía accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Vicepresidente 2º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía y Hacienda, el viernes día 28 de febrero a las 8,00 horas, hasta mi regreso el día 2 del próximo mes de marzo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, en Ceuta a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

637. - El Excmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el lunes 3 de marzo a las 8,00 horas, hasta mi regreso el martes día 4 de marzo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Alcaldía accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas, el lunes día 3 de marzo a las 8,00 horas, hasta mi regreso el día 4 de marzo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, en Ceuta a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Delegación del Gobierno en Ceuta**

638 .- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 11-07-96 el Director Provincial de Sanidad y Consumo acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Francisco José Borrego Almansa, presuntamente responsable de una infracción al Capítulo IV, apartado III del Anexo al R.D. 1.437/92 de 27 de noviembre y artículos 2.1.1 y 2.1.2 y 3.1.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 11-07-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba en un plazo de 10 días.

Tercero: Transcurrido dicho término el interesado presentó las alegaciones que creyó conveniente a su defensa.

Cuarto: Con fecha 08-10-96, se formula la Propuesta de Resolución, siendo notificada con fecha 08-10-96; no presentado el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: encontrarse en el puesto de pescado del interesado una caja de boquerones que presentan claros signos de haber sido congelados, desprendiendo un claro olor a rancio.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 6 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Francisco José Borrego Almansa, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 75.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Sanidad en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta, veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO .- Fdo.: Javier Cosfo Romero.

639 - ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 02-09-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D^a. Ana Carmen Portillo López, presuntamente responsable de una infracción al artículo 5.4 y 12.2.b) de la Ley 19 de noviembre de 1975 de basuras.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 14-11-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1398/93 de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: abandono del vehículo CE-2295-B, en la vía pública (Avenida Cañonero Dato), el pasado día 22-08-96.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 5.4 y 12.2.b) de la Ley 19 de noviembre de 1975 de basuras.

En su virtud, acuerdo declarar a D^a. Ana Carmen Portillo López, autora de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta, veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

640.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. José Cruzado Canca con D.N.I. 45.009.403-J, casado con D^a. María Isabel Alonso Mayorga con D.N.I. 45.022.765-N, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Mercaderías y otros	1.363.442 Ptas.
	Recargo de apremio	272.688 Ptas.
	Intereses y costas pres.	717.969 Ptas.
	TOTAL	2.354.099 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 11 de octubre de 1994, la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. José Cruzado Canca y D^a. María Isabel Alonso Mayorga, deudores al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Parcela de terreno en el Muelle de la Puntilla o de Poniente, con una superficie de mil trescientos sesenta y nueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Finca Número 12.347, Tomo 155, Folio 164.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado».

Contra la anterior pueden interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D^a. María Isabel Alonso Mayorga, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

641.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Abselam Mohamed Abselam con D.N.I. 45.078.715, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Mercaderías y otros	503.787 Ptas.
	Recargo de apremio	100.757 Ptas.
	Intereses y costas pres.	346.485 Ptas.
	TOTAL	951.029 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 10 de abril de 1996, la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Abselam Mohamed Abselam, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Vivienda al sitio camino de Tetuán, en la calle Viñas, con el número quince de esta Ciudad. Finca Número 2.628, Tomo 59, Folio 133 vuelto.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Abselam Mohamed Abselam, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

642.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Hassan Mohamed Mohamed con D.N.I. 45.083.003-J, casado con D^a. Yamila Ahmed Ahmed Sebalhi, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Mercaderías y otros	1.675.528 Ptas.
	Recargo de apremio	331.505 Ptas.
	Intereses y costas pres.	589.683 Ptas.
TOTAL		2.578.716 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de

esta ciudad se dictó con fecha 21 de agosto de 1996, la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Hassan Mohamed Mohamed, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Rústica: Parcela de terreno radicante en el Campo Exterior de Ceuta, al sitio denominado Costa Norte y Arroyo del Infierno, en la carretera de Loma Margarita. Tiene una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados. Finca Número 11.890, Tomo 147, Folio 173.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado».

Contra la anterior pueden interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose la deudora D.^a Yamila Ahmed Ahmed Sebalhi, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

643.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Ramón Abad Díaz con D.N.I. 45.009.079, casado con D^a. Dolores Almeda Almeda, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Mercaderías y otros	670.079 Ptas.
	Recargo de apremio	134.015 Ptas.
	Intereses y costas pres.	324.275 Ptas.
TOTAL		1.138.339 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 21 de junio de 1993, la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Ramón Abad Díaz, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Vivienda de planta baja en esta Ciudad, sitio calle de García Benítez número cincuenta y tres. Finca inscrita con el número 3.598.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado».

Contra la anterior pueden interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores D. Ramón Abad Díaz y D.ª Dolores Almeda Almeda, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notifica-

ción, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

644.- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra el deudor que a continuación se relaciona, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: El vehículo propiedad del deudor cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

D.ª Josefa Mena Martínez, Expte. 28.697, matrícula CE-4017-E, importe 117.523 pesetas.

2º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR. Rubricado.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Y encontrándose el sujeto pasivo en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR.

645.- En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el artículo 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir mandamiento para retención de saldos en cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D. Manuel Alvarez González	509	17-01-97	Banco de Santander	6.263
D. Jesús Sanz Mancilla	4.308	17-01-97	id. id.	4.341
D.ª M.ª Victoria Dieste Fuentes	7.055	17-01-97	id. id.	40.951
D. Feliciano Borreguero Béjar	10.344	17-01-97	id. id.	10.833
D. Salvador Aguilar Alarcón	26.354	17-01-97	id. id.	11.867

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DE RECAUDACION.

646.- Para general conocimiento se publica el siguiente Decreto de delegación de competencias:

Con fecha 20-01-97 el Excmo. Sr. Presidente decretó el nombramiento de la Ilma. Sra. D^a. Carolina Pérez Gómez como Viceconsejera de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 114.5 del Reglamento de la Asamblea. A tenor de lo atribuido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo.

Vengo en disponer:

Primero.- Sean asignadas a la Ilma. Sra. D^a. Carolina Pérez Gómez, las competencias propias de Sanidad, atribuidas a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia de 11-12-96, con excepción de los correspondientes a la lucha contra las drogodependencias.

Segundo.- Dichas asignaciones comprenderán la gestión de los asuntos encomendados, pero no podrá realizar actos que afecten a terceros.

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Cuarto.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.

En Ceuta a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

647.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 8/96 seguidos contra D. Laarbi Abdeslam Abdelhak, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 19-02-97 al denunciado, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Laarbi Abdeslam Abdelhak, de los hechos que se le imputan, declarando de oficios las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Laarbi Abdeslam Abdelhak, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

648.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.- Doy fe y testimonio: Que en los Autos números 64 y 81/97, seguidos a instancia de D. Juan José Peña Asensio y

D. Antonio Martín García García, contra Nuevo Diario de Ceuta S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente Providencia, que dice como sigue: «Providencia del Magistrado Juez de lo Social, Sr. Domínguez-Berrueta de Juan.- En Ceuta a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dada cuenta se tiene por recibido el precedente escrito, únase a los autos de su razón, y visto lo que en el mismo se solicita se tiene por suspendido el señalamiento previsto para el día cuatro de marzo 97, y en su consecuencia cítese nuevamente a las partes, para que comparezcan en la Sala de este Tribunal-Palacio de Justicia, el próximo día tres de abril 97 a las diez quince horas de su mañana, con las prevenciones legales, al objeto de procederse a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso, y dado que la parte demandada Nuevo Diario de Ceuta S. L., se encuentra en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Edificio San Luis (Diario de Ceuta-Información), notifíquese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que edita el Ayuntamiento de Ceuta.- Rogando al Excmo. Sr. Presidente Alcalde, remita a este Juzgado de lo Social, un ejemplar donde figure dicho Edicto para su unión a los autos de referencia.

Y para que sirva de Notificación al representante legal de Nuevo Diario de Ceuta S. L., en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, Edificio San Luis (Diario de Ceuta-Información), expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Ceuta a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

649.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Estar en posesión de 40,7 gramos de haschish, el día 31-10-96, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana,

ACUERDO:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Ismael Hassan Haddu, provisto de D.N.I. N° 45.089.468, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 200.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.^a M.^a del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plan-

tear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

650 - «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Desobedecer los mandatos de la Autoridad, el pasado día 16-11-96, cuando se encontraba en la zona de la frontera.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana,

ACUERDO:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Mohamed Yamal, provisto de D.N.I. N° 45.089.102, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado H) del artículo 26 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 30.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

651 - ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 30-08-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Layachi Abdelkader Abdelhuajid, presuntamente responsable de una infracción al artículo 33.5 de la Ley de Costas 22/88 y artículo 68.1 del Reglamento de Costas (R.D. 01-12-89).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 14-11-96 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: estacionar su vehículo CE-2439-F, en zona de playa (inmediaciones a la gasolinera del Tarajal).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 33.5 de la Ley de Costas 22/88 y artículo 68.1 del Reglamento de Costas (R.D. 01-12-89).

En su virtud,

ACUERDO:

Declarar a D. Layachi Abdelkader Abdelhuajib, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 5.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

652.- Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios del vehículo que a continuación se relaciona, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando, con intervención del vehículo, que se encontraba al parecer abandonado en Barriada Sardinero, junto a Edificio Proceme IV de esta ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expediente I. C. Núm. 120/96.- Volkswagen Golf, sin placas de matrícula, chasis WVWZZZ19ZGB263707.

Suponen infracciones tipificadas en el apartado a) del número 1 del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre, (BOE de 13-12-95) de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL INTERVENTOR EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

653.- Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de los motores de procedencia extranjera que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando, con intervención de los motores, que fueron presuntamente abandonados en distintos lugares de esta ciudad:

- Expediente I. C. Número 152/96.- Motor fuera borda marca Yamaha de 60 CV número de serie 6K5 L 313643.

- Expediente I. C. Número 3/97.- Motor fuera borda Mariner de 40 CV. Núm. 9905581.

- Expediente I. C. Número 4/97.- Motor fuera borda marca Yamaha de 15 CV sin número de identificación.

Suponen infracciones tipificadas en el apartado b)

del número 1 del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre, (BOE de 13-12-95) de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL INTERVENTOR EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial

654.- En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 18-02-97 han sido depositados modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE), a la que le corresponde el número 51/01/83, cuyo ámbito territorial y profesional son la provincia de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de modificación los siguientes señores:

D. Estanislao Mena, D. José Abad, D. Manuel Calvillo, D. Antonio Doncel, D. Rafael Pérez, D. Nicolás Fernández, D. Armando Díaz, D. José Luis Ruiz, D. Francisco Mendoza, D. Cristóbal Chaves, D. Bhagwan Dhanwani, D. Doulat Khemchand, D. Pedro Contreras, y D. Miguel Angel Azcoitia.

Ceuta dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: José C. Iribas Mielgo.

655.- En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 18-02-97 han sido depositados modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Asociación Provincial de Centros de Enseñanza Privada de Ceuta, a la que le corresponde el número 51/01/77, cuyo ámbito territorial y profesional son la provincia de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de modificación los siguientes señores:

Dª. Marfa Celia Alvarez Cabezon con D.N.I. 45.073.468; D. Arturo Manuel Fuentes Vifias con D.N.I. 45.054.795; Dª. Mónica Granados Navas con D.N.I. 45.084.169; Dª. Marfa del Carmen González Sarria con D.N.I. 45.039.232; Dª. Ada Rufino Parragués con D.N.I. 45.080.292; Dª. Simona Benasayag Cohén con D.N.I. 45.046.327; D. Emiliano Sánchez Pérez con D.N.I. 12.670.291; Dª. María Carmen Ríos Ferrón con D.N.I. 45.055.005; Dª. Marfa Jesús Lapeña Sarrías con D.N.I. 45.060.751; Dª. Marfa Isabel Pérez Aguilar con D.N.I. 24.710.115; Dª. Marfa Carmen Roca Cajal con D.N.I. 45.011.112; D. Francisco Javier Larrea Barturén con D.N.I. 45.050.801 y Dª. Juana Albarracín Castillo.

Ceuta dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: José C. Iribas Mielgo.

656.- D. José García Rubio, Jefe del Área de Recaudación de la Administración de la Seguridad Social Número 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ceuta, trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DEL AREA DE RECAUDACION.- Fdo.: José García Rubio.

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	P. Liquid.		
				C.P.	Localidad	Desde Hasta Importe
51 03 96 010306358 10	51000244943	Hachuel Cohén, José	Ci Fernández, 2	51001 Ceuta	06 96 06 96	79.903
51 03 96 010333438 10	51000244943	Hachuel Cohén, José	Ci Fernández, 2	51001 Ceuta	07 96 07 96	79.903
51 03 96 010279177 10	51000379329	Salem Ahmed, Abdelkader	Ci Vicedo Martínez, 1	51002 Ceuta	05 96 05 96	68.731
51 03 96 010306762 10	51000379329	Salem Ahmed, Abdelkader	Ci Vicedo Martínez, 1	51002 Ceuta	06 96 06 96	48.911
51 03 96 010309388 10	51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Ci Padilla Edificio	51001 Ceuta	06 96 06 96	211.277
51 03 96 010335862 10	51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Ci Padilla Edificio	51001 Ceuta	07 96 07 96	274.337
51 03 96 010310402 10	51000710543	Bricolages Ugarte S. L.	Ci Loma Larga s/n	51004 Ceuta	06 96 06 96	29.292
51 03 96 010310806 10	51100008006	Ruiz Jiménez, Francisco	Ci Romero de Torres	51002 Ceuta	06 96 06 96	66.125
51 03 96 010311210 10	51100017504	Gallego Sánchez José María	Ci Padilla Edificio	51001 Ceuta	06 96 06 96	119.366
51 03 96 010337276 10	51100017504	Gallego Sánchez, José María	Ci Padilla Edificio	51001 Ceuta	07 96 07 96	138.936
51 03 96 010311614 10	51100032759	Iverimak S. L.	Zz Explanada Muelle	51002 Ceuta	06 96 06 96	58.658
51 03 96 010337680 10	51100032759	Iverimak S. L.	Zz Explanada Muelle	51002 Ceuta	07 96 07 96	58.658
51 03 96 010338690 10	51100091363	Estructuras y Construcciones	Bd Zurrón, 35	51004 Ceuta	07 96 07 96	691.732
51 03 96 010312927 10	51100112076	Secoger S. L.	Av Africa. 19	51002 Ceuta	06 96 06 96	313.529
51 03 96 010423768 10	51100115211	Anaya Pérez, Francisco José	Ci Salud Tejero, 3	51001 Ceuta	08 96 08 96	169.735
51 03 96 010313634 10	51100129153	Cristóbal Franco Castro, F. Ja.	Ci Gobernador Andrade	51002 Ceuta	06 96 06 96	62.915
51 03 96 010339300 10	51100129153	Cristóbal Franco Castro, F. Ja.	Ci Gobernador Andrade	51002 Ceuta	07 96 07 96	62.915
51 03 96 010313836 10	51100134106	Serfer Ceuta Naval, S. Coop.	Zz Muelle de Levante	51002 Ceuta	06 96 06 96	291.096
51 03 96 010339401 10	51100134106	Serfer Ceuta Naval, S. Coop.	Zz Muelle de Levante	51002 Ceuta	07 96 07 96	291.096

Ceuta, trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DEL AREA DE RECAUDACION.- Fdo.: José García Rubio.

657.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2

de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M^o. Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010081238	10 51000244943	Hachuel Cohén, José	Fernández, 2	51001 Ceuta	76.378	01-96 01-96
51 1996 010316260	10 51000435206	Ceyme S. L.	Marina Española	51002 Ceuta	216.743	07-96 07-96
51 1996 010316361	10 51000435206	Ceyme S. L.	Marina Española	51002 Ceuta	155.892	06-96 06-96
51 1996 010176723	10 51000484211	Asiatic S. A.	Tte. Pacheco, 2 2	51001 Ceuta	93.474	01-96 01-96
51 1996 010261700	10 51000484211	Asiatic S. A.	Tte. Pacheco, 2 2	51001 Ceuta	93.474	05-96 05-96
51 1996 010290190	10 51000484211	Asiatic S. A.	Tte. Pacheco, 2 2	51001 Ceuta	93.474	06-96 06-96
51 1996 010075881	10 51000571208	Callau Albero, Elisa	Virgen de Africa, 16	51001 Ceuta	134.737	11-95 11-95
51 1996 010262811	10 51000575955	Com. Host. Anaya EH	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	95.477	05-96 05-96
51 1996 010262912	10 51000575955	Com. Host. Anaya EH	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	86.264	04-96 04-96
51 1996 010290796	10 51000575955	Com. Host. Anaya EH	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	92.396	06-96 06-96
51 1996 010290800	10 51000575955	Com. Host. Anaya EH	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	100.272	03-96 03-96
51 1996 010263417	10 51000606166	Algeclima S. L.	Ejerc. Español O J	51002 Ceuta	56.182	05-96 05-96
51 1996 010264023	10 51000637488	National Serv. Cia. Serv.	José Solís, 5 1	51001 Ceuta	103.054	05-96 05-96
51 1996 010291810	10 51000637488	National Serv. Cia. Serv.	José Solís, 5 1	51001 Ceuta	99.731	06-96 06-96
51 1996 010264427	10 51000648707	TeleCeuta S. A.	Real, 90	51001 Ceuta	125.792	05-96 05-96
51 1996 010292517	10 51000684707	TeleCeuta S. A.	Real, 90	51001 Ceuta	125.792	06-96 06-96
51 1996 010264528	10 51000654060	Blindasur S. L.	Cervantes (Galería)	51002 Ceuta	128.460	05-96 05-96
51 1996 010292618	10 51000654060	Blindasur S. L.	Cervantes (Galería)	51002 Ceuta	128.460	06-96 06-96
51 1996 010264730	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José	Independencia, 3	51001 Ceuta	190.952	05-96 05-96
51 1996 010264831	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José	Independencia, 3	51001 Ceuta	122.714	04-96 04-96
51 1996 010292820	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José	Independencia, 3	51001 Ceuta	92.396	06-96 06-96
51 1996 010084470	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez J.	Padilla, Edific. Ceu	51001 Ceuta	210.310	01-96 01-96
51 1996 010265639	10 51000676187	Ti Como S. L.	Pozo Rayo, 1	51005 Ceuta	184.793	05-96 05-96
51 1996 010293426	10 51000676187	Ti Como S. L.	Pozo Rayo, 1	51005 Ceuta	184.793	06-96 06-96
51 1996 010265740	10 51000676389	Com. Host. Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	107.735	05-96 05-96
51 1996 010265841	10 51000676389	Com. Host. Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	87.271	04-96 04-96
51 1996 010293527	10 51000676389	Com. Host. Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	104.261	06-96 06-96
51 1996 010266245	10 51000684271	Gestión y Asesor. Profesi.	Real, 118	51001 Ceuta	217.327	05-96 05-96
51 1996 010266346	10 51000684271	Gestión y Asesor. Profesi.	Real, 118	51001 Ceuta	217.308	04-96 04-96
51 1996 010266548	10 51000684271	Gestión y Asesor. Profesi.	Real, 118	51001 Ceuta	217.308	02-96 02-96
51 1996 010026169	10 51000702762	Calderón Guadamuro, José	Apartam. Gran Vía	51001 Ceuta	207.541	11-95 11-95
51 1996 010244522	10 51000705489	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	107.400	04-96 04-96
51 1996 010267558	10 51000705489	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	110.981	05-96 05-96
51 1996 010294739	10 51000705489	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	107.400	06-96 06-96
51 1996 010294840	10 51000705489	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	74.767	03-96 03-96
51 1996 010026775	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	100.269	11-95 11-95
51 1996 010244623	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	107.400	04-96 04-96
51 1996 010267659	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	107.400	05-96 05-96
51 1996 010294941	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	107.400	06-96 06-96
51 1996 010295042	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	76.763	03-96 03-96
51 1996 010267962	10 51000716304	Viajes Dimasur S. L.	Mu Cañonero Dato	51001 Ceuta	85.457	04-96 04-96
51 1996 010268063	10 51000716304	Viajes Dimasur S. L.	Mu Cañonero Dato	51001 Ceuta	85.457	03-96 03-96
51 1996 010295446	10 51100003255	Mohamed Abdelsselam Abd.	Av de Regulares, 22	51002 Ceuta	93.474	06-96 06-96
51 1996 010269174	10 51100014268	Merrouni S. L.	José Gibert, 10	51001 Ceuta	93.474	05-96 05-96
51 1996 010295951	10 51100014268	Merrouni S. L.	José Gibert, 10	51001 Ceuta	15.579	06-96 06-96
51 1996 010269275	10 51000018312	Divavadi S. L.	Padilla, 3	51001 Ceuta	29.353	05-96 05-96
51 1996 010185615	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	117.378	01-96 01-96
51 1996 010192483	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	87.295	01-94 01-94
51 1996 010192584	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	87.295	02-94 02-94
51 1996 010192685	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	87.295	03-94 03-94

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010192786	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	87.295	04-94 04-94
51 1996 010193796	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	113.468	02-96 02-96
51 1996 010233913	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	117378	03-96 03-96
51 1996 010249875	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	117378	04-96 04-96
51 1996 010275339	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	117378	05-96 05-96
51 1996 010186221	10 51003090174	Pronasa, S. L.	Mu Cañonero Dato	51001 Ceuta	392032	01-96 01-96
51 1996 010196628	10 51003090174	Pronasa, S. L.	Mu Cañonero Dato	51001 Ceuta	375258	02-96 02-96
51 1996 010232596	10 51003090174	Pronasa, S. L.	Mu Cañonero Dato	51001 Ceuta	392032	03-96 03-96
51 1996 010250077	10 51003090174	Pronasa, S. L.	Mu Cañonero Dato	51001 Ceuta	388197	04-96 04-96
51 1996 010275642	10 51003090174	Pronasa, S. L.	Mu Cañonero Dato	51001 Ceuta	392032	05-96 05-96

658. - El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M^a. Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010292921	10 51000661538	Bejarano Domínguez, Jo.J.	Independencia, 3	51001 Ceuta	122.714	03-96 03-96
51 1996 010293628	10 51000676389	Com. Host. Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	87.271	03-96 03-96

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

659. - En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo CEUMA S. A. con C.I.F.: A11.902.699, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
VARIOS	Tasa Rec. Basuras y otros	329.370 Ptas.
	Recargo de apremio	65.874 Ptas.
	Intereses y costas pres.	490.499 Ptas.
	TOTAL	885.743 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se dictó con fecha 22 de noviembre de 1996, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a CEUMA S. A., deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO TRECE.- Local de Oficina en la planta 1.ª en Avenida de Africa s/n. Finca 12.519, Tomo 159, Folio 10.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose CEUMA S. A., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 3 de Marzo de 1997.- Fdo.: EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

660.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Francisco Simón Sánchez, con D.N.I. 45.044.998, casado con D.ª Encarnación Ruiz Hermosa y Muñoz de Morales, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
VARIOS	I.B.I.- Alcant. y otros	709.210 Ptas.
	Recargo de apremio	141.842 Ptas.
	Intereses y costas pres.	329.187 Ptas.
	T O T A L	1.180.239 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se dictó con fecha 16 de diciembre de 1996, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Francisco Simón Sánchez, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las dis-

posiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO DOS C.- Local diáfano señalado con el número tres de la galería comercial, situado en la planta baja del edificio radicado en Ceuta, en la Avenida del Ejército Español s/n, finca núm. 12.389, Tomo 156, Folio 116.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D. Francisco Simón Sánchez y su esposa, D.ª Encarnación Ruiz Hermosa y Muñoz de Morales, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 3 de Marzo de 1997.- Fdo.: EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

661.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D.ª Bárbara García Jiménez, con D.N.I. 45.013.289, quien ha sido notificada por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
VARIOS	Ejc. Sub. obras y otros	615.326 Ptas.
	Recargo de apremio	123.065 Ptas.
	Intereses y costas pres.	323.339 Ptas.
	T O T A L	1.061.730 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se dictó con fecha 18 de septiembre de 1996, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D.ª Bárbara García Jiménez, deu-

dora al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

URBANA: Casa en el barrio de Hadú, Calle A, que va a carretera de Terrones sin número descrito. Finca núm. 3.910, Tomo 75, Folio 28 vto.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firma: El Recaudador.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D.ª Bárbara García Jiménez en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 3 de Marzo de 1997.- Fdo.: EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

662.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos "Impuesto sobre bienes inmuebles" (IBI), "Tasa sobre el alcantarillado" (TA), "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (IPV), "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras" (ICO), "Tasa por prestación de servicios especiales por espectáculos o transportes" (SET) y "Precio público por ocupaciones de la vía pública" (OVP) a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Sujeto pasivo	Concepto	Importe
José Tordillo Moreno	IPV	14.977
Almacenes Rojo, S. L.	SET	9.700
Cayetano Guerrero González	ICO	14.482
Construcciones y Proyectos Algél, S. L.	OVP	1.326.000
Dewan Sobhraj Jeswani	IPV	16.327
Juan Jesús Dueñas Gil	IBI	19.492
Juan Jesús Dueñas Gil	TA	8.152
José García García	OBP	31.160
José M. Alonso Román	IPV	23.340
Francisco Cuenca Casado	IPV	9.806
José Rodríguez Lozano	TA	2.487
José Rodríguez Lozano	IBI	7.731
Trinidad Trola Tovar	IPV	6.985
M. Rosa Rodríguez Morales	IPV	30.823
José Burón Mancilla	ICO	3.668
Mohamed Hossain Alf	IBI	71.516

Ceuta, 27 de febrero de 1997.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

663.- Para general conocimiento se publica el siguiente Decreto de delegación de competencias: Con fecha 20-1-97, el Excmo. Sr. Presidente decretó el nombramiento de la Ilma. Sra. D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez como Viceconsejera de Sanidad de conformidad con lo previsto en el art. 114.5 del Reglamento de la Asamblea. A tenor de lo atribuido en el art. 22 del mismo cuerpo normativo, vengo en disponer:

1.- Sean asignadas a la Ilma. Sra. D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez las competencias de Protección de la Familia y Promoción y Reinserción Social atribuidas a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia de 11-12-96.

2.- Dichas asignaciones comprenderán la gestión de los asuntos encomendados, pero no podrá realizar actos que afecten a terceros.

3.- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

4.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a Ud para su conocimiento y efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

664.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* Extraordinario núm. 13, de 15 de noviembre, de 1996, se ha observado que bajo el epígrafe 19 aparece publicado un texto de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes que no corresponde con el que fue aprobado definitivamente por resolución de 6-11-96, debido a un error de remisión, por lo que le ruego proceda a su corrección insertando en el próximo *Boletín Oficial de la Ciudad* el texto íntegro que se adjunta.

Ceuta, 28 de febrero de 1997.- EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.

CAPITULO PRIMERO DE LA IDENTIFICACION DEL I.E.C.

Art. 1: Por acuerdo del Ilustre Pleno Municipal de fecha 14 de noviembre de 1988 (B.O.C. núm. 3.243, de 1 de

diciembre de 1988), se formalizó la creación del Patronato Municipal del I.E.C., cuyo funcionamiento comenzó con la aprobación de sus Estatutos constituyentes.

Art. 2: La sede oficial del I.E.C. radicará en la tercera planta del edificio destinado en la actualidad a Museo Municipal, que se ubica en el Paseo del Revellín núm. 30.

Art. 3: El I.E.C. tendrá un emblema corporativo—basado en el primitivo escudo de nuestra Ciudad—que usará en medalla, insignias, "ex-libris", membretes, etc.; el cual representará el reverso del ceutil acuñado en Ceuta: un castillo de tres torres sobre olas con una "C" sobre su flanco derecho.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA FUNCION DEL I.E.C.

Art. 4: Los fines que persigue el I.E.C. se concretan en la promoción cultural de nuestra ciudad y en el fomento del estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario, artístico, etc

Art. 5: El I.E.C. arbitrará los medios a su alcance para la consecución de este objetivo, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- a) la organización de ciclos de conferencias, cursos, asambleas, congresos, exposiciones y otras actividades similares.
- b) el patrocinio de ediciones de aquellas obras de carácter histórico, científico, literario,... que se consideren de interés para el conocimiento de Ceuta.
- c) el mantenimiento de relaciones y la colaboración con entidades culturales, locales, nacionales y extranjeras.
- d) la publicación de una revista periódica que, bajo el título de "TRANSFRETANA", recopile artículos y monografías vinculados a Ceuta.
- e) la convocatoria de becas, premios y otros estímulos encaminados a incentivar y reconocer la labor desarrollada por quienes se interesan en nuestra Ciudad.

CAPITULO TERCERO

DE LA COMPOSICION DEL I.E.C.

Art. 6: El I.E.C. estará integrado por tres clases de miembros: los numerarios, que deberán residir en Ceuta para poder asistir regularmente a sus sesiones; los correspondientes, que constituirán el cuerpo de estudiosos de nuestra ciudad fuera de la misma, y los honoríficos, que lo serán con carácter extraordinario.

Art. 7: Los miembros de número podrán alcanzar un máximo de cincuenta (50) y un mínimo de veinte (20); para los demás componentes del I.E.C. no se establece cupo.

Art. 8: La elección de numerarios y correspondientes se llevará a cabo por el Pleno Local o por la Junta General del I.E.C., a propuesta de su Junta Rectora o de al menos seis (6) miembros ordinarios, en votación directa y secreta; debiendo ratificar por escrito, cada cuatro (4) años, su voluntad de continuar perteneciendo al I.E.C. La elección de los miembros de honor se realizará por el Consejo Rector del Patronato, a propuesta de su presidente o del Director de la Junta Rectora del I.E.C.

CAPITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACION DEL I.E.C.

Art. 9: El Consejo Rector del Patronato y la Junta Rectora del I.E.C. serán los órganos de gobierno de la institución, en tanto que el Pleno Local y la Junta General serán sus órganos consultivos.

Art. 10: El Consejo Rector del Patronato del I.E.C. estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente Alcalde de la Ciudad o miembro de la Asamblea en quien delegue.

- Vicepresidente: Un (1) miembro del Patronato elegido por el Consejo Rector a propuesta del Presidente.

- Vocales:

Once (11) representantes de los grupos políticos que integren el Pleno de la Asamblea, de modo que cada grupo cuente, al menos, con uno, distribuyendo el resto proporcionalmente al número de sus integrantes, incluidos entre ellos los cargos de Presidente y Vicepresidente.

El Director y el Secretario de la Junta Rectora del I.E.C. o dos (2) miembros de la misma en quienes éstos deleguen.

- Secretario: El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el Presidente del Patronato.

- Interventor: El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el Presidente del Patronato.

Los miembros representantes de los grupos políticos, a excepción del Presidente, no será necesario que ostenten la condición de Diputados de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Art. 11: Las funciones del Consejo Rector del Patronato serán las siguientes:

- a) Promover y adoptar cuantas iniciativas y acuerdos estime oportunos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines del Patronato.

- b) Revisar y aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del I.E.C.

- c) Conocer la composición de la Junta Rectora del I.E.C. elegida por su Junta General para elevarla al Consejo de Gobierno de la Ciudad, que la hará definitiva.

- d) Conocer los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y el Pleno Local del I.E.C.

- e) Conocer los miembros numerarios y correspondientes elegidos por el Pleno Local o por la Junta General del I.E.C.

- f) Nombrar a los miembros de honor a propuesta de su Presidente.

- g) Aprobar la memoria anual del I.E.C., en la que figurará—entre otros puntos— su balance económico.

Art. 12: El Consejo Rector del Patronato celebrará sesiones ordinarias dos (2) veces al año—durante los meses

de mayo y octubre—y extraordinarias cuando a tal efecto las convoque su Presidente.

Art. 13: La Junta Rectora del I.E.C. estará constituida por un total de siete (7) miembros, los cuales serán elegidos por su Junta General y ratificados en el nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Sus componentes serán un director, un vicedirector, un tesorero, un secretario, un jefe de publicaciones y dos vocales, siendo todos estos cargos reelegibles cada tres (3) años.

Art. 14: Las funciones de la Junta Rectora del I.E.C. serán las siguientes:

- a) Dirigir el Instituto en orden a la consecución de sus fines.
- b) Redactar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación del Consejo Rector del Patronato.
- c) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno del I.E.C. —que deberá ser aprobado por la Junta General— y someterlo a la aprobación del Consejo Rector del Patronato.
- d) Someter a la aprobación del Consejo Rector del Patronato la memoria anual del I.E.C.

Art. 15: La Junta Rectora del I.E.C. celebrará sesiones ordinarias al menos una (1) vez cada tres (3) meses y extraordinarias cuando las convocase el Director o las solicitasen al menos tres (3) de sus miembros.

Art. 16: El Pleno Local del I.E.C. estará integrado por el conjunto de todos sus miembros numerarios.

Art. 17: Las funciones del Pleno Local del I.E.C. serán las siguientes:

- a) Elegir a los miembros numerarios y correspondientes del I.E.C.
- b) Orientar a su Junta Rectora sobre la programación de las actividades académicas y culturales del I. E. C.
- c) Desempeñar todos aquellos cometidos que le sean encomendados en el Reglamento de Régimen Interno del I.E.C.

Art. 18: El Pleno Local del I.E.C. celebrará sesiones ordinarias al menos una (1) vez al año y extraordinarias cuantas veces sea convocado por el Director de la Junta Rectora o a petición de un tercio (1/3) de sus miembros como mínimo.

Art. 19: La Junta General del I.E.C. estará integrada por el conjunto de todos sus miembros numerarios y correspondientes.

Art. 20: Las funciones de la Junta General del I.E.C. serán las siguientes:

- a) Elegir a los componentes de la Junta Rectora del I.E.C.
- b) Aprobar del Reglamento de Régimen Interno del I.E.C.
- c) Desempeñar todos aquellos cometidos que le sean encomendados en el Reglamento de Régimen Interno del I.E.C.

Art. 21: La Junta General del I.E.C. celebrará sesiones ordinarias una (1) vez cada tres (3) años y extraordinarias cuantas veces sea convocada por el Director de la Junta Rectora o a petición de un tercio (1/3) de sus miembros como mínimo.

Art. 22: Las sesiones de los órganos colegiados del I.E.C. se anunciarán con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, siendo necesaria la asistencia de la menos un tercio (1/3) de sus miembros para que se constituyan en primera convocatoria, y, media hora después —en segunda—, la de al menos tres (3) de los mismos, con la presencia imprescindible del Director y el Secretario de la Junta Rectora del I.E.C. o personas que legalmente los sustituyan.

CAPITULO QUINTO

DE LA FINANCIACION DEL I.E.C.

Art. 23: Los recursos económicos del Patronato Municipal del I.E.C. serán los asignados presupuestariamente por la Ciudad de Ceuta y aquéllos que reciba como donaciones, subvenciones e ingresos por sus publicaciones.

Art. 24: El presupuesto anual de ingresos y gastos será elaborado por la Junta Rectora del I.E.C. y sometido a la aprobación del Consejo Rector del Patronato.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas todas aquellas disposiciones vigentes, en materia estatutaria y de funcionamiento, que hubieran sido aprobadas con anterioridad por los órganos competentes del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y que se refieran a los servicios relacionados con el Patronato Municipal del I.E.C.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los actuales miembros del I.E.C. podrán optar libremente por su adscripción numeraria o correspondiente.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

El presente Estatuto fue aprobado por el Pleno del I.E.C. en su sesión de 19 de marzo de 1994 y, una vez ratificado por acuerdo plenario de la Asamblea de la Ciudad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La Junta Rectora del I.E.C., en el plazo de dos (2) años desde la entrada en vigor del presente Estatuto, deberá elaborar el Reglamento de Régimen Interno, según dispone el art. 14 c), el cual, de acuerdo con lo previsto en el art. 20 b), será sometido a la aprobación de su Junta General en la inmediata sesión que ésta celebre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

665.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 333/96 a instancia de D.^a Fátima Abdelkader Mohamed, contra Gescoce XXI, S. L., se cita al demandado representante legal de Gescoce XXI, S. L., a fin de que en la audiencia del veinte de marzo, a las 12,00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por

segunda vez para la audiencia del veintiuno de marzo, a las 12,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representante legal de Gescoce XXI, S. L., expido el presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

666.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Iluminaciones Ximénez, S. A.: Suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado ornamental, instalado con motivo de las fiestas de Carnaval de 1997.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 3 de marzo de 1997.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

667.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. José L. Sánchez Guerrero: Suministro de cuatro carrozas, con motivo de la Cabalgata de Reyes de 1997.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anun-

cio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 3 de marzo de 1997.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

668.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. José L. Sánchez Guerrero: Suministro de ocho carrozas, con motivo de la Cabalgata de Carnaval de 1997.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 3 de marzo de 1997.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

669.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Iluminaciones Ximénez, S. A.: Suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado interior de la Carpa, instalada con motivo de las fiestas de Carnaval de 1997.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 3 de marzo de 1997.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.



Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

